



RESOLUCION No. 4118 - DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A MADRES COMUNITARIAS Y ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, OTORGADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 1848 DE JUNIO 19 DE 2015"**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus Facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 3 de 1991, Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997; Decreto 2190 de 2009, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 02 de 2008, y demás disposiciones concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1848 de junio 19 de 2015, "Por medio de la cual se asignan ciento sesenta y cinco (165) subsidios familiares de vivienda de Interés Social Prioritario en dinero en la modalidad Mejoramientos de Vivienda a Madres Comunitarias y Adulto Mayor en los municipios del Departamento de Arauca".

Que en la resolución antes mencionada se asignó un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbano al hogar conformado por JOSE IGNACIO ESLAVA QUENZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17580919 en condición de jefe de hogar y MARIA DEL CARMEN GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30347777 en condición de cónyuge.

Que mediante comunicación con radicado No. 2017050052850-1 de octubre 02 de 2017, del archivo central de la entidad, enviado por la Jefe Unidad de Vivienda de COMFIAR, operador de los subsidios familiares de vivienda del Departamento de Arauca, hace entrega a la administración Departamental de la solicitud de renuncia al subsidio familiar de vivienda del hogar en cabeza del señor JOSE IGNACIO ESLAVA QUENZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17580919.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución No. 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y social en el Departamento de Arauca, se señala en materia de "Renuncia al Subsidio" que: "... El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación



RESOLUCION No. 1848 DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A MADRES COMUNITARIAS Y ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, OTORGADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 1848 DE JUNIO 19 DE 2015"**

suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."...

Que el hogar beneficiario mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, en comunicación escrita dirigida al Departamento de Arauca, presenta renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por esta Entidad Territorial, por cuanto no harán uso del mismo, siendo procedente acceder al requerimiento.

Que a través de un profesional de apoyo Psicosocial de la Caja de Compensación Familiar de Arauca, COMFIAR, ZAIDA MATILDE MARTINEZ GUADASMO, presentó informe de visita social mediante el cual manifiesta: : ..."el beneficiario refiere "De acuerdo con mi núcleo familiar y teniendo en cuenta las condiciones actuales en las que se encuentra la vivienda, presento renuncia voluntaria e irrevocable, debido a que no me siento satisfecho por el tiempo de enajenación del bien inmueble"...

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda presentado por el beneficiario que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del decreto 2190 de 2009, norma adoptada en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución 0494 de 2013), de la Gobernación de Arauca y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Res	Fecha	Documento	Nombre	Apellidos	Valor asignado
1	1848	19/06/2015	17580919	JOSE IGNACIO	ESLAVA QUENZA	\$ 10.388.888,00

**Parágrafo primero:** De conformidad con los antecedentes del proceso de asignación del subsidio de vivienda, se observa que la petición de renuncia se encuentra suscrita por el titular del mismo y por los beneficiarios mayores de edad, de conformidad con los requerimientos exigidos para este tipo de proceso.



RESOLUCION No. 4 1 1 8 - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A MADRES COMUNITARIAS Y ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, OTORGADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 1848 DE JUNIO 19 DE 2015"

✓ **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.-** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario adquirente de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

✓ **ARTICULO CUARTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

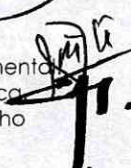
✓ **ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los **11 0 NOV 2017**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alf Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental  
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica  
Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional de apoyo Despacho

 - 0.813/2017 -  
Elaboró: María E. Valderrama — Apoyo SEPLAD  
Marieny Manosalva – Profesional Universitario.

